

Año: 2022

Expediente: 15601/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

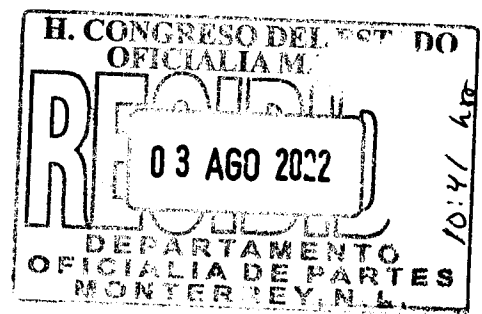
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de agosto del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública y Movilidad

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

La Diputada **Ana Isabel González González** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años el problema de la seguridad pública se ha convertido en la principal preocupación de los ciudadanos. El incremento en la incidencia delictiva y el aumento de los delitos patrimoniales, han dañado la percepción que tienen los ciudadanos sobre la seguridad en sus ciudades, colonias y comunidades.

Es por ello, que se han tomado acciones para hacer frente al problema, aprobando cambios legales con el fin de aumentar penas y crear nuevos tipos penales, reformar el sistema procesal penal y se legisle en ámbitos como el sistema penitenciario, o de coordinación en materia de seguridad pública. Sin embargo, a pesar de todos estos cambios, la criminalidad no ha cedido y la percepción de inseguridad se ha incrementado, deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos.

A raíz de lo anterior, surge con ello un nuevo modelo de policía de proximidad, el cual tiene como fin primordial acercar a los habitantes de los Municipios con sus policías y generar lazos de confianza duraderos en sus comunidades y con ello crear un nuevo

modelo de justicia cívica, en el que la confianza en los policías sea la pauta para contrarrestar y prevenir delitos.

Bajo esta premisa, el modelo tiene como objeto el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos policiales, a fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública. El modelo de policía de proximidad o de barrio busca un rol más integral, ya no ve al policía sólo como un profesional del orden sino además como un potencial pacificador de conflictos, una figura de mediación y un instrumento de integración social.

Actualmente el Municipio de Monterrey, cuenta con un programa de Policía de Barrio, el cual opera desde 2010, y que se lleva a cabo a través de un convenio de colaboración entre gobierno y sociedad, en donde los vecinos de una colonia, se cooperan para la compra de un vehículo que será utilizado como medio de transporte, para que los policías puedan hacer rondines de seguridad dentro de su colonia, por lo que los vecinos se hacen cargo de los costos de mantenimiento y de operación del auto, así como del pago de las obligaciones fiscales como lo es el pago del refrendo; Por otro lado el Municipio y el Estado apoyan con el personal, es decir con policías de fuerza civil, que cubren los rondines en dos turnos. Para garantizar que los policías cumplan con su encargo, se nombra a una persona que representa a los vecinos con quien el policía firma una bitácora para asegurar que se estén haciendo los recorridos pertinentes y con ello reducir la incidencia delictiva, de igual manera se tiene un contacto directo con los vecinos para que se reporte cualquier incidencia.

Lo anterior, es parte de una nueva visión de la seguridad vecinal que involucra a las colonias que forman parte de un consejo de vecinos y que, a través de un convenio de colaboración con el Municipio, pueden garantizar la seguridad de su colonia y fortalecer los lazos de confianza con los elementos de policía.

El programa tiene un fin loable y ha permitido mantener la paz y el control de la seguridad en diversas colonias del Municipio, sin embargo, los vecinos consideran que, al proporcionarles una herramienta para su trabajo, como lo es en este caso el automóvil que utilizan para brindar el servicio público de seguridad, debiera el Estado condonarles el pago de refrendo o por lo menos garantizar un descuento para estos vehículos que sirven como método de vigilancia y que brindan el servicio de seguridad para las colonias adscritas a dicho programa.

Es por lo anterior que acudo a presentar una iniciativa de reforma, a fin de que se contemple un programa de descuentos o la condonación total del pago de refrendo de dichos vehículos, que proporcionan el servicio público de seguridad en las colonias.

Cabe señalar que anteriormente y ahora en la actualidad en algunos Estados en donde aún se paga la tenencia de autos se exime del pago de la misma, a los vehículos de la Federación, Estados, Municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos.

Y siendo el caso de que estos autos son utilizados como patrullas de policías de barrio o proximidad, consideramos que debiera existir un programa de descuentos o condonación del pago del refrendo en este mismo sentido.

Es importante señalar que actualmente a través del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, se promueve un programa de descuentos y subsidios entre los que se engloban los siguientes:

- Pago máximo de 30 cuotas (UMA) en el programa "¡Ponlo a tu nombre!" para vehículos 2007 y anteriores (no incluye multas municipales);
- Pago máximo de 50 UMA en el programa "¡Ponlo a Tu Nombre!" para modelos 2008 a 2013 (no incluye multas municipales ni cambio de propietario);

- Descuento del 100% en el pago de Cambio de Propietario de vehículos con una antigüedad de 15 años o más;
- Subsidio del 100% al expedir placas para personas con discapacidad;
- Subsidio del 25% al pagar Refrendo para personas mayores de 65 años con un solo vehículo modelo 2016 o anterior;
- Subsidio del 50% al expedir licencias de conducir para personal de corporaciones de seguridad pública, tránsito, bomberos, rescate y protección civil; y
- Subsidio en el pago de refrendo a vehículos que hayan sufrido pérdida total por siniestro o por robo (proporcional al mes del año en que haya sucedido la pérdida total).

Razón por la cual consideramos que la Tesorería del Estado y el Instituto de Control Vehicular, pudieran estar en las posibilidades de brindar este incentivo y sobre todo hacer un esfuerzo para poder ayudar a los vecinos del Municipio de Monterrey con esta solicitud.

Por lo que acudo ante este Pleno, a presentar el siguiente Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se reforman los incisos e) y f), y se adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I...

II...

a) a la d)...

e) Servir como una instancia auxiliar para el conocimiento de la problemática social de la comunidad y canalizar sus planteamientos e inquietudes ante las dependencias u organismos que correspondan;

f) Rendir cuentas periódicamente a la comunidad sobre la evaluación de las actividades que realiza y sobre la problemática delictiva que se genera en su entorno o sector,

estableciendo compromisos de acción que tiendan a su mejoramiento, escuchando en todo momento las opiniones y experiencias de la comunidad; e

g) Instrumentar convenios de colaboración con organizaciones y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualquier otra naturaleza que permitan a la ciudadanía contribuir con la aportación de vehículos o recursos materiales para implementar el programa de patrullaje de proximidad. Con el objetivo de incentivar dicha figura jurídica, los convenios operarán bajo el modelo que mejor convenga a las partes.

III. y IV. ...

SEGUNDO. - Se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona la fracción XVI al artículo 3 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para la consecución de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
I a XIII...

XIV. Obtener financiamiento y créditos, así como aportar los activos e ingresos que integran su patrimonio, o darlos en garantía, a través de fideicomisos revocables o irrevocables, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

XV. Celebrar toda clase de convenios, actos jurídicos o administrativos, incluyendo transacciones y compromisos arbitrales, encaminados al cumplimiento de su objeto y al ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley y los demás ordenamientos legales aplicables le impongan, sin perjuicio de las que en forma expresa le delegue el Ejecutivo del Estado o alguna instancia competente en los ámbitos relacionados con sus fines, así como llevar a cabo cualquier otra actividad o servicio conexos, complementarios, auxiliares o necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

XVI. Proponer para su aprobación a la Tesorería General del Estado de Nuevo León, un programa de subsidios o en su caso la condonación del pago del refrendo para aquellos vehículos, que, mediante convenios de colaboración con organizaciones y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualquier otra naturaleza hayan sido cedidos a los Municipios para la operación del programa de patrullaje de proximidad o policía de barrio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Los municipios tendrán un lapso de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para hacer las adecuaciones necesarias a sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO: El Titular del Ejecutivo del Estado incluirá, en su iniciativa de Ley de Egresos para los ejercicios fiscales de cada año, las propuestas de subsidios necesarios, que se otorgaran al impuesto por concepto de refrendo vehicular, para su análisis por parte del Congreso del Estado.

Monterrey, NL., a 3 de agosto de 2022

**DIPUTADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

